

143/70

ID: 862

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PANTON
-----------------	-------------------

N: 50.000 ¹⁵⁵/₁₈₈
 N: Route: 13

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FREAN, ~~RESUEJAS~~ y ATAN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: ATAN (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE:
LU	41	2.	1

SUPERFICIE HECTAREAS

~~378~~

303 Ha

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LUGO

*NOTA. Afectada por
Resolución de 15-10-84,
mediante la que se procedió a*

*143/80
Resolución 15-10-84
excluyendo #5 Hoz,
del M. pesqueiro*

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN", expediente 143/80, ubicado en el término municipal de Pantón, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 20 de Octubre de 1.980 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 143/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, en relación con el monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Pantón para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Pantón poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 4 de Diciembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA en la que consta que el monte no figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 8 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Pantón en el sentido de que el monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN":

- a) figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales por la parroquia de Atan,
- b) que no está inscrito en el Registro de la Propiedad y
- c) que no está consorciado para su repoblación con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que el 8 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Pantón haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días, sin que se hubiese presentado reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna otra reclamación,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, unido con cuerda floja, se hace constar que los vecinos interesados no hicieron declaración alguna,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que el -
monte "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN", viene siendo aprovechado por los vecinos de
la parroquia de Atán, por su condición de talos, de forma indivisa, sin asignación
de cuotas, por lo que reviste el caracter de vecinal en mano común,

RESULTANDO: Que el 21 de Septiembre de 1.982, fuera de plazo, se recibió
escrito de los vecinos del lugar de Pesqueiras, afirmando que la parte del monte -
conocida con el nombre de "Pesqueiras" es de aprovechamiento exclusivo de los veci
nos de su lugar,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los -
trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y
su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente -
aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Co-
mún tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la -
Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideracio
nes reseñadas, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común el monte de las siguientes caracte
rísticas:

Nombre: "DE FREAN, PESQUEIRAS Y ATAN".

Superficie: 378 Hás.

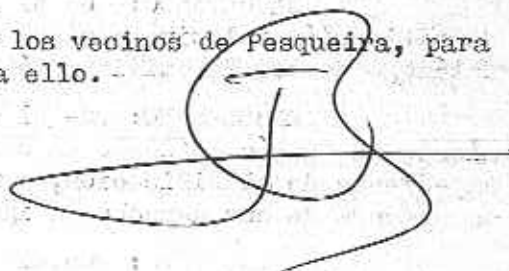
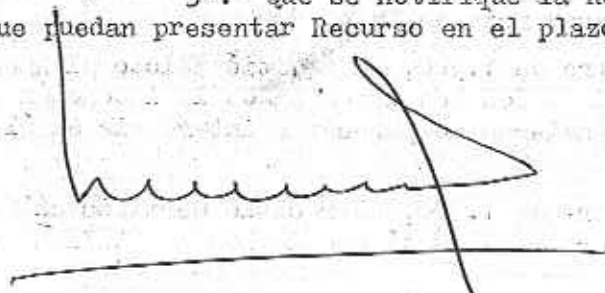
Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de Atán.

Parroquia: Atán.

Término municipal: Pantón.

2º.- Que se remita Certificación de ésta Resolución firme al Sr. Re--
gistrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad
titular del mismo, a tonor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de -
Montes Vecinales en Mano Común,

3º.- Que se notifique la Resolución a los vecinos de Pesqueira, para
que puedan presentar Recurso en el plazo hábil para ello.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	41	2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de ATAN, que en conjunto pueden ser llamados "DE FREAN, PESQUEIRAS y ATAN" están situados en la zona alta del E. de la parroquia, formados por lomas y laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria con las parroquias de SegÚin y Eire por los altos de Medorra Reigada y Castro de Guítara.

El terreno, aunque accidentado y de fuertes pendientes en las laderas bajas y faldas, es de pendientes bastante suaves en los altos; las altitudes oscilan entre los 200 y 687 m.

Tienen como principal acceso la carretera de Orense a Puebla de Brollón; la parte alta por el camino vecinal a Torre desde el Alto de Guítara, en la anterior carretera.

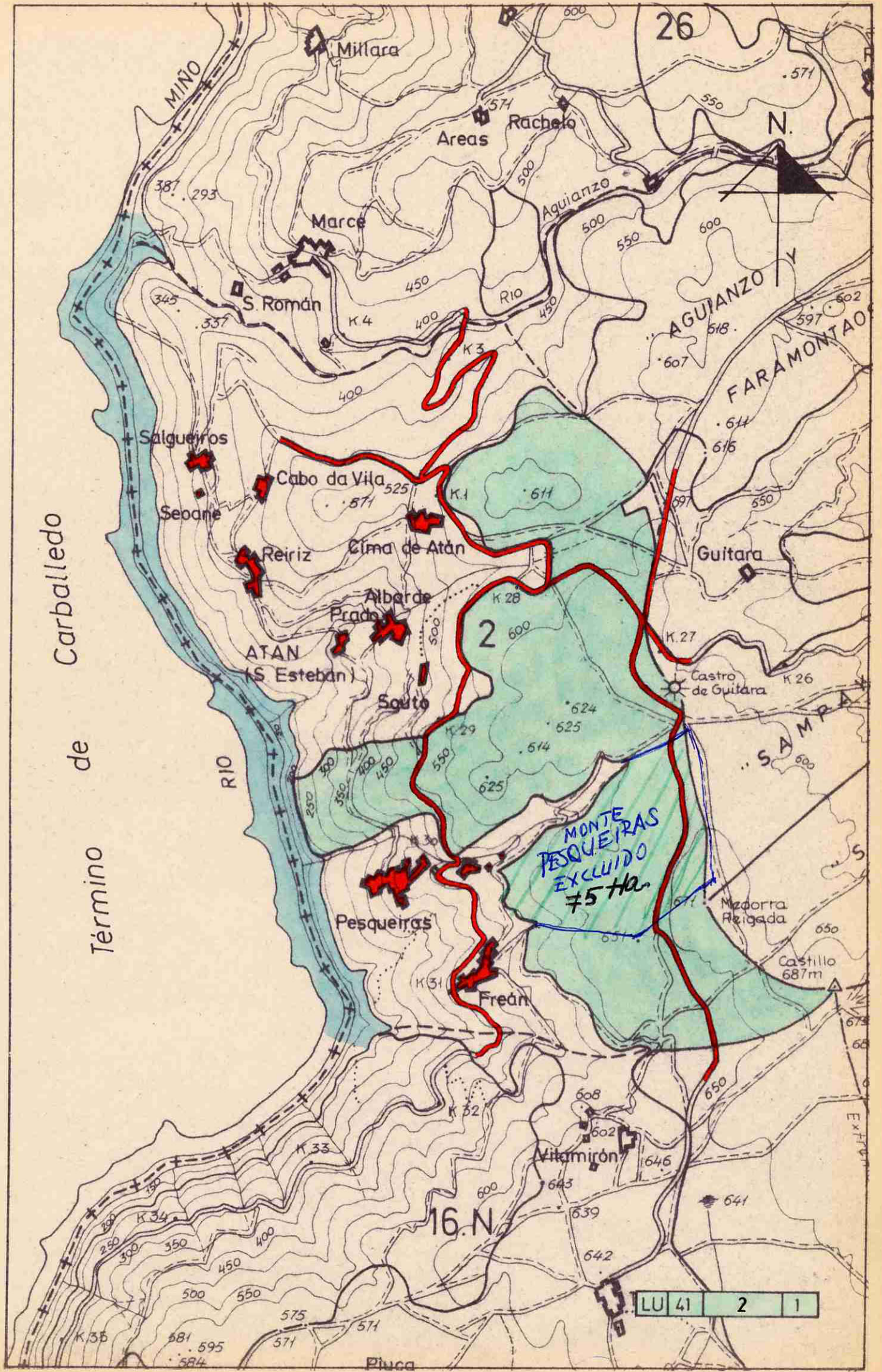
3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 378 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

- N.- Fincas particulares y monte "Aguianzo" de la parroquia de Eire;
- E.- Fincas particulares de Guítara y monte "Sampayo" de la parroquia de Eire, y de SegÚin.
- S.- Monte de Torre y Vilamirón, del N. de la parroquia de Pombeiro.
- O.- Fincas particulares de la parroquia en el valle del río Miño.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munte.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	41	2	1
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de ATAN son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el N. divide con monte "Aguianzo" de la parroquia de Eire según una vaguada que del valle del río Aguianzo sube hacia el SE hasta a las fincas de Guítara. - Por el E. divide con términos y monte "Sampayo" de la parroquia de Eire, siguiendo hacia el S. la cumbre de la loma que divide aguas por Castro de Guítara hasta Medorras Reigada, donde ya entra monte "Sampayo" de la parroquia de Según subiendo hacia el SE hasta Castillo. - Por el S. divide con monte de Vilamirón y Torre, desde Castillo bajando hacia el O. según una vaguada que baja al Miño entre Freán por el N. y Vilamirón por el S. - Por el O. sigue la poligonal de las fincas particulares en el valle del río Miño, aunque en algún punto baja por alguna loma prácticamente hasta el mismo Miño. 				
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.</p> <p>El límite de estos montes de la parroquia de ATAN con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>				



26

N.

Carballedo
de
Término

AGUIANZO
FARAMONTA

MONTE
PESQUEIRAS
EXCLUIDO
75 Ha.

16.N

LU 41 2 1

Piuga